

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2021

Radicado: Ejecutivo No. 2019-2017

Teniendo en cuenta el poder especial allegado el 22 de febrero de 2021, que obra a numerales 9 a 10 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **TENER NOTIFICADO** al demandado **LUIS FELIPE SALGUERO NIETO**, por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda proferido en su contra el 18 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, la secretaría contabilice el término que tiene el ejecutado para contestar la demanda y/o presentar medios exceptivos, el cual empezará a correr una vez le sea remitido por parte de la secretaría el respectivo traslado a los correos electrónicos lufesa1950@gmail.com y ggp12abogado@gmail.com, pertenecientes al demandado y su apoderado judicial, respectivamente.

2-. **NO TENER EN CUENTA** la contestación de la demanda allegada el pasado 22 de febrero por prematura. Así mismo, se le advierte al abogado del demandado, que debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012

3-. **VINCULAR** al proceso a **NATALIA RODRÍGUEZ**, conforme a lo previsto en el inciso 5° del artículo 67 de la Ley 1564 de 2012. Toda vez que, mediante misivas electrónicas de 22, 25, 27 de enero, 5 de febrero y 1 de marzo de marzo, manifiesta ser la poseedora del automotor de placas **BRX191**, que se encuentra cautelado en el presente asunto.

Por lo anterior, la secretaría proceda a contabilizar el término previsto en el citado canon para que la vinculada conteste la demanda, el cual empezará a correr una vez le sea remitido por parte de la secretaría el respectivo traslado al correo electrónico nata8909.ja@gmail.com.

4-. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **GUILLERMO GARAVITO PEREZ**, como apoderado judicial del demandado Luis Felipe Salguero Nieto.

La secretaría proceda de conformidad, dejando las respectivas constancias de envío.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 14

Fijado hoy 19 de abril de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
402228d44c0d4c691850cc99bbb4e9e666fceadc70bd8b2137ff3e0
947b2ee15

Documento generado en 16/04/2021 07:52:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>